

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- CREACION – OBJETIVOS. Créase el “Instituto Municipal de Estadísticas e Investigaciones Socio-Económicas” con el objeto de analizar, evaluar, distribuir, recopilar, desglosar y compilar, toda la información estadística de la Ciudad y de la administración municipal, sus organismos, entes autárquicas y descentralizados, como así también producir y elaborar información estadística y/o investigaciones socioeconómicas, que permitan conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural educativa, científica y social de la ciudad e inferir su comportamiento futuro.-

ARTICULO 2º.- PERSONERÍA JURÍDICA : El Instituto Municipal de Estadísticas e Investigaciones Socio – Económicas” será considerado como persona jurídica, con capacidad plena para adquirir derechos y contraer obligaciones en un todo de acuerdo con la legislación vigente al respecto.-

ARTICULO 3º.-FUNCIONES : El Instituto Municipal de Estadísticas e Investigaciones Socio – Económicas tendrá las siguientes funciones :

a) Compilar, desglosar, analizar y evaluar toda la información estadística que elaboren el estado provincial y nacional, sus organismos descentralizados y entes autárquicos referidos a la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica, social y de cualquier índole de la ciudad, y pronunciarse mediante la producción de informes comparativos de la información recopilada y el probable comportamiento futuro de las variables analizadas.-

b) Recopilar, publicar y emitir informes analíticos referidos al estado municipal, en lo que respecta a todas sus actividades, finalidades y funciones, pudiendo para ello diseñar y elaborar los índices o ratios que establezcan las Ordenanzas municipales dictadas por el Concejo Deliberante.-

c) Realizar estudios e investigaciones que permitan conocer y evidenciar la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la Ciudad.-

ARTICULO 4º.- METODOLOGIA : Para el logro de sus misiones generales el ente creado deberá aplicar los conocimientos científicos aportados por la metodología estadística, recurriendo a todo el instrumental que dicha metodología pueda disponer.-

ARTICULO 5º.- FACULTADES : Instituto Municipal de Estadísticas e Investigaciones Socio – Económicas estará facultado para requerir los informes que considere necesarios para el cumplimiento de su función, a las distintas dependencias del estado municipal, provincial o nacional, como a sus organismos descentralizados y entes autárquicos.-

ARTICULO 6º.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN : Todas las personas físicas o jurídicas con domicilio de la Ciudad, que cuenten con la correspondiente habilitación municipal para funcionar de acuerdo a las Ordenanzas vigentes, están obligadas a suministrar al Instituto Municipal de Estadísticas e Investigaciones Socio – Económicas todos los datos e información estadística que se les solicite, siempre que las mismas tengan relación directa con su oficio, profesión o actividad y dicho requerimiento no resulte violatorio de las normas vigentes. El Instituto

estará facultado para requerir la documentación que sirva de sustento a la información que las personas físicas o jurídicas le suministre.-

ARTICULO 7°.- SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD : Toda la información y los datos suministrados al Instituto Municipal de Estadísticas e Investigaciones Socio – Económicas por las personas físicas o jurídicas que cuenten con la correspondiente habilitación municipal para funcionar de acuerdo a las Ordenanzas vigentes, serán estrictamente secretos, estarán amparadas por el secreto estadístico y su divulgación se hará respondiendo a fines exclusivamente estadísticos, de manera que se asegure la no identificación de los informantes.-

ARTICULO 8°.- COMITÉ ORGANIZADOR : Créase el “Comité Organizador del Instituto Municipal de Estadísticas e Investigaciones Socio – Económicas”, que estará integrado por un delegado organizador, y un representante de cada bloque con representación en el Honorable Concejo Deliberante. El Comité creado tendrá los siguiente objetivos :

- a) Elaborar el estatuto del Instituto Municipal de Estadísticas e Investigaciones Socio – Económicas.-
- b) Diseñar la estructura orgánica del Instituto.-
- c) Establecer las normas metodológicas que regirán su funcionamiento.-
- d) Planificar los programas estadísticos a ejecutar durante cada año calendario.-
- e) Elaborar el régimen de derechos, obligaciones y sanciones, tanto para las dependientes del Instituto como para los obligados a suministrar datos o información.-
- f) Proponer el tipo, periodicidad y formato de la información estadística que deberá elaborar cada dependencia municipal.-
- g) Estimar el presupuesto anual del Instituto.-

ARTICULO 9°.- DELEGADO ORGANIZADOR : El delegado organizador será nombrado por el Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta del Honorable Concejo Municipal , y deberá ser un profesional estadístico. Su función será remunerada con un importe mensual no inferior a la remuneración que reciba un Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 10°.- PLAZO : En el plazo de 180 días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza, el Comité Organizador del Instituto Municipal de Estadísticas e Investigaciones Socio – Económicas deberá ejecutar su tarea y elevarla para su aprobación al Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 11°.- FONDOS : Los fondos que demande la puesta en vigencia de la presente Ordenanza se asignarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el Concejal Ernesto Salvador PEREZ.-

g.d.